

INFORME

Informe preceptivo de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, en relación con lo dispuesto por el artículo 322 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Objeto del contrato: CONTRATO DE SUMNISTRO DE UN MODULO PARA DE SACRIFICIO DE AVES Y LAGOMORFOS PARA EL MATADERO LOIZU DE IRURITA EN EL T.M.

Tipo de contrato: Suministro

Valor estimado (IVA excluido): 114.219€

Procedimiento: Abierto

Prorrogas: no

Criterio de adjudicación: Oferta con mejor calidad precio.

Legislación básica aplicable:

- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra
- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Teniendo en cuenta las prestaciones objeto del contrato, éste se puede calificar como contrato administrativo de suministro, de conformidad con la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 226 en relación con el artículo 8.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el órgano competente para contratar es la Junta de Gobierno Local.

Se tramita expediente para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto y mediante varios criterios de adjudicación. Se propone tal forma de adjudicación de acuerdo con el artículo 64 y 72 de la Ley Foral 2/2018 y se estima apropiada la forma de adjudicación mencionada siendo los criterios de adjudicación acordes con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y con el principio de concurrencia.

A los efectos previstos en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, no se divide el contrato en lotes debido a que se trata de la entrega de un suministro completo no separable.

Atendiendo al artículo 93.1 de la Ley Foral 2/2018 la presente licitación tiene que publicarse en el Portal de Contratación de Navarra.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, el que suscribe entiende que, si no existe oposición de Intervención, no existe inconveniente legal para que se apruebe el expediente y acuerde la convocatoria del procedimiento propuesto.

Cuanto procede, salvo error u omisión involuntarios, constituye mi opinión sobre el tema informado que someto a cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho y subordino a los criterios que la jurisprudencia pudiese establecer en el futuro.

Iulen Urbiola Loiarte

Baztango Udalaren Idazkaria

2024/02/01 07:24:57
Baztango Idazkaria
Jatorrizkoa elektronikoki sinatuta